



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 106 de marzo 12 del 2014

Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS TERRITORIAL
SANTANDER INVIAS

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 949 del 19 de febrero de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.

2. Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir con todas las actividades necesarias, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza, las labores necesarias para el adelantamiento de las actividades que se requieran para la ejecución de los contratos los contratos que se ejecutan en esta Dirección Territorial.

3. **El artículo 108. Decreto 1510 de 2013, el cual modificó el Decreto 734 de 2012 establece: *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.*** Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

4. Que de acuerdo con el artículo 460-7 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, que contempla **FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO**, donde se establece que: " .. *El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional De Vías ...*".

5. Que la Resolución No. 949 de 2014, por medio de la cual se delegan unas funciones, dispone que los directores territoriales efectuaran las gestiones de los

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

* * *

contratos que se adelanten dentro de las jurisdicciones a su cargo.

6. Que la Resolución No. 03376 del 2010, por la cual se establecen las funciones u obligaciones de los gestores técnicos, en especial, la de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes a los contratos de Interventoría de acuerdo a lo establecido en el manual de Interventoría.
7. Que de acuerdo con la Resolución No. 02566 del 16 de junio de 2010, por medio del cual se adopta el manual de Interventoría en el Instituto Nacional de Vías, como herramienta para realizar la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e Interventoría de obra. Que el citado manual de Interventoría, contempla como obligaciones el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carreteras.
8. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, mediante memorando interno No. SRN 39520 del 27/06/2013, elevó consulta a la oficina Asesora Jurídica del Instituto, para que le conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien público de propiedad de la entidad, como lo es el material producto del fresado de pavimento asfáltico a otra entidad pública.
9. Que la Oficina Asesora jurídica del Instituto, mediante memorando interno No. OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: *"De conformidad con el memorando de la referencia, mediante el cual, se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido que no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, que no se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del contrato, y de acuerdo a reunión sostenida con personal del Área de Bienes Muebles e Inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que este interesada en darle uso a ese material, y para ello, se debe agotar el trámite establecido en el decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas ... Por lo tanto, se sugiere a la Subdirección Red Nacional de Carreteras que se apoye en el Área de Bienes Muebles e Inmuebles y coordine con la Dirección territorial para adelantar los trámites pertinentes"* Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías- INVIAS, mediante memorando circular No. SRN 45855 del 24/07/2013, sugiere como alternativa para ceder el material de fresado de pavimento asfáltico a alguna entidad pública que esté interesada en darle uso a ese material, agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1. *"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas."*
10. Que según comunicación emitida el 14 de febrero de 2014 y radicación INVIAS No. 17615 del 26 de febrero de 2014 de la firma consultora CONSORCIO INTERVIAL 2012, la cual ejecuta la Interventoría para el mantenimiento y rehabilitación de la carretera a Puerto Araujo - Landázuri y Landázuri - Barbosa, sectores puerto Araujo- Cimitarra y Landázuri- Barbosa ruta 62 tramos 6207 y 6208 departamento de Santander, se establece el inventario de material de fresado con el que puede contar el INVIAS para tal fin el instituto cuenta con 1000 metros cúbicos (M3) de material disponibles para ser entregados a las entidades oferentes, ubicado en el PR 57 de la vía Landázuri Vélez Barbosa, entre Vélez - Barbosa, por lo que el material resultante de dicha actividad no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, por lo que no se necesita.
11. Que a la fecha el INSTITUTO no necesita el material de fresado de pavimento

“Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas”.

asfáltico indicado en esta resolución para la ejecución del proyecto de mantenimiento y rehabilitación de la carretera Landázuri – Vélez – Barbosa, código 6208. La entidad que resulte favorecida deberá cargar y transportar el material por su propia cuenta y bajo su responsabilidad.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ofrecer a todas las entidades públicas interesadas en el material de fresado de pavimento asfáltico, en las cantidades establecidas en la parte considerativa de esta resolución y ubicado en el PR 57 de la vía Landázuri Vélez Barbosa, entre Vélez - Barbosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las manifestaciones de interés deberán ser dirigidas al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Territorial Santander, ubicado en el Kilómetro 1 autopista a Piedecuesta, entrada a Ruitoque en Floridablanca – Santander. Indicando, además de lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, la cantidad de metros cúbicos de material de fresado que están dispuestos a recibir.

ARTICULO TERCERO: La entidad pública interesada en el material deberá asumir los costos de carga y el transporte de dicho material hasta el sitio que esta tenga dispuesto para su depósito y se hace enteramente responsable por el manejo adecuado de este material a partir de la fecha de entrega por parte del representante de la firma interventora, del representante de la firma contratista de obra y del personal del INVIAS autorizado o delegado para tal fin, acto que se formalizará con la firma de un Acta de Entrega.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3 de la presente resolución el material de fresado será entregado a la entidad pública que haya manifestado primero su interés en emplearlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación del acto administrativo de acuerdo con los términos exigidos en el mencionado numeral, una vez vencido el término de los 30 días se analizarán las manifestaciones de interés recibidas y se evaluará si cumplen con lo requerido. Para determinar la fecha y la hora en que se radica la manifestación se tomará la información indicada en el stiker expedido por la oficina de correspondencia de la Territorial Santander del INVIAS al momento de recibir la comunicación.

ARTICULO QUINTO: Si no se manifiesta interés en adquirir la totalidad del material disponible en el sitio indicado en la presente resolución, por parte del primer interesado, el saldo se entregará al segundo interesado que haya manifestado su voluntad de disponer del material y si aún hay material disponible este saldo se entregará al que haya manifestado interés en tercer lugar y así sucesivamente hasta agotar el material de fresado disponible por enajenar.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial suscribirá un acta con el representante legal de la entidad pública que resulte favorecida con la adjudicación a título gratuito del material de fresado de pavimento asfáltico, en que conste la entrega y recibo del mismo, indicando la necesidad que se va a cubrir, precisándose que el material quedará bajo la responsabilidad de quien lo recibe y por tanto estarán a su cargo, entre otras, el costo de cargue y transporte, así como la ejecución de todas las medidas de seguridad, adecuado manejo ambiental y control de su utilización en la infraestructura vial de competencia de la entidad pública que recibe el material.

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación la cual se surtirá en la página web de la entidad www.invias.gov.co por el término de 10 días calendario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a



CESAR AUGUSTO MORENO PRADA

Revisión Jurídica:
Revisión Técnica:
Elaboró:

Melina Galvis
Martín Espitia
Martín Espitia

